

Informe Final de Auditoría

Con Informe Ejecutivo

Proyecto N° 4.21.11

**CONTROL DE LOS RECURSOS TRIBUTARIOS Y NO
TRIBUTARIOS LEY 6301**

Auditoría Legal y Financiera (Examen Especial)

Período 2020

Buenos Aires, Diciembre 2022



AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

JEAN JAURES 220 - CIUDAD DE BUENOS AIRES

Presidente

Dra. Mariana Inés GAGLIARDI

Auditores Generales

Dr. Juan José CALANDRI

Dr. Pablo CLUSELLAS

Cdra. Mariela Giselle COLETTA

Lic. María Raquel HERRERO

Dr. Daniel Agustín PRESTI

Dr. Lisandro Mariano TESZKIEWICZ

CÓDIGO DE PROYECTO:

4.21.11

NOMBRE DEL PROYECTO:

Control de los recursos tributarios y no tributarios Ley 6.301

TIPO DE AUDITORÍA:

Legal y Financiera

DURACIÓN DEL PROYECTO:

22 de marzo de 2021 hasta el 15 de mayo de 2022

PERÍODO BAJO EXAMEN:

Año 2020

EQUIPO DESIGNADO:

➤ **Directores de Proyecto:**

Dra. María Verónica Foryone, Contadora Pública

Dr. Santiago Esteban Cogorno, Licenciado en Economía (hasta el 30/6/2021)

Dra. Alejandra Cecilia Blasco, Contadora Pública (desde el 1/7/2021)

➤ **Supervisor:**

Dr. José Juffar, Contador Público

OBJETIVO

Examinar el registro de los recursos. Examinar la concordancia entre las recaudaciones ingresadas en la Tesorería General en concepto de Recursos Tributarios y de Otros Recursos, y los registros efectuados por la Contaduría General en relación a los arts. 4 al 7 de la Ley 6.301.

FECHA DE APROBACION DEL INFORME: 28 DE DICIEMBRE DE 2022

APROBADO POR: UNANIMIDAD

INFORME EJECUTIVO

Lugar y fecha de emisión: Buenos Aires, 28 de diciembre de 2022

Código del Proyecto: 4.21.11

Denominación del Proyecto: Control de los Recursos Tributarios y no Tributarios Ley 6.301 (Proyecto Especial)

Tipo de Auditoría: Legal y Financiera

Dirección General: D. G. de Control de Economía, Hacienda y Finanzas

Período bajo examen: 2020

Objeto de la Auditoría: Controlar los recursos transferidos a la CUT según los arts. 4 al 7 de la Ley 6.301.

Objetivo de la Auditoría: Examinar el registro de los recursos. Examinar la concordancia entre las recaudaciones ingresadas en la Tesorería General en concepto de Recursos Tributarios y de Otros Recursos, y los registros efectuados por la Contaduría General en relación a los arts. 4 al 7 de la Ley 6.301.

Alcance: Examinar la adecuación legal, financiera y técnica de los procesos del control de recursos tributarios y no tributarios s/Ley 6.301.

Observaciones:

A partir de los procedimientos aplicados para verificar el grado de cumplimiento de los artículos 4º al 7º de la Ley N° 6301 al 31 de diciembre de 2020 surgieron las siguientes observaciones:

1) La DGOGPP no había dispuesto la transferencia a la Cuenta Única del Tesoro de una parte del saldo no utilizado al 31/12/2019 de los recursos propios y afectados definidos en el artículo 46, incisos b) y c) de la Ley N° 70, que se señalan en el artículo 4º de la Ley N° 6.301/2020.

Durante el transcurso del año 2020 se habían transferido a la Cuenta Única del Tesoro en concepto de saldo no utilizado al 31/12/2019 \$ 10.929.886.335,94 pero al cierre del ejercicio quedaban aún pendientes de transferir \$ 1.152.563.969,54, no habiéndose efectuado sobre los recursos que componen este importe las

modificaciones presupuestarias necesarias establecidas en el artículo 4° de la Ley N° 6.301/2020.

2) La DGOGPP no había dispuesto la transferencia a la Cuenta Única del Tesoro de los saldos correspondientes al Ejercicio 2020 de los recursos propios y afectados definidos en el artículo 46, incisos b) y c) de la Ley N° 70, que se señalan en los artículos 4° y 5° de la Ley N° 6.301/2020.

Los importes pendientes de transferir a la Cuenta Única del Tesoro ascendían a \$ 5.891.649.778,47 no habiéndose efectuado sobre ellos las modificaciones presupuestarias necesarias establecidas en los artículos mencionados.

Conclusión:

En base a las tareas de revisión descriptas en el apartado **II. ALCANCE**, estamos en condiciones de manifestar que los recursos transferidos a la Cuenta Única del Tesoro por aplicación de los artículos 4° al 7° de la Ley N° 6.301 dispuestos por la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto y cumplimentados por la Dirección General de Tesorería se ajustaron a lo normado en lo que se refiere a las cuentas escriturales y montos transferidos. No obstante, se debe señalar que las acciones que se detallan en el apartado **IV. OBSERVACIONES** no fueron llevadas a cabo por la DGOGPP con la celeridad que surge de la interpretación restringida de la norma teniendo en cuenta la situación de emergencia.

Palabras Claves: Control Recursos Ley 6.301

**INFORME FINAL DE AUDITORÍA
“CONTROL DE LOS RECURSOS TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS LEY
6301”
PROYECTO N° 4.21.11**

DESTINATARIO

Señor
Vicepresidente 1º
Legislatura Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Lic. Emmanuel Ferrario
S _____ / _____ D

En uso de las facultades conferidas por la Ley 70, artículos 131, 132 y 136 de la Ciudad de Buenos Aires, y conforme a lo dispuesto en el artículo 135 de la Constitución de la Ciudad, la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires ha procedido a efectuar un examen en el ámbito de la Dirección General de Tesorería y la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto.

I. OBJETO DE LA AUDITORÍA

Controlar los recursos transferidos a la CUT¹ según los arts. 4 al 7 de la Ley 6.301.

II. ALCANCE

Examinar la adecuación legal, financiera y técnica de los procesos del control de recursos tributarios y no tributarios s/Ley 6.301.

El examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa de la AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, aprobadas por la Ley N° 325 y las normas básicas de auditoría externa aprobadas por el Colegio de Auditores de la Ciudad de Buenos Aires, según Resolución N° 161/00 AGC.

Los procedimientos aplicados consistieron, entre otros, en los siguientes:

¹ Cuenta Única del Tesoro

1. Obtener la información presupuestaria y la ejecución de los recursos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con sus notas aclaratorias.
2. Actualizar la normativa aplicable al control y registro de los recursos objeto de la auditoría.
3. Relevar, en cada uno de los organismos auditados, cuales fueron, en detalle, las medidas que se adoptaron para dar cumplimiento a lo establecido en los arts. 4° al 7° de la Ley N° 6.301/2020.
4. Identificar los recursos que provienen de la aplicación de leyes que prevean su afectación específica.
5. Obtener la documentación necesaria para la ejecución del presente proyecto de auditoría (extractos bancarios, listados de ingresos, conciliaciones, detalle de Relaciones entre Cuentas Bancarias de Ingresos, Cuentas Escriturales y Rubros del Cálculo de Recursos, etc.).
6. Verificar que los saldos de las cuentas transferidas a Rentas Generales por la Dirección General de Tesorería (DGTES) coincidan con los saldos determinados por la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto (DGOGPP).
7. Verificar que los saldos determinados por la DGOGPP como “en proceso de transferencia a Rentas Generales” coincidan con los listados de cuentas escriturales en las fechas correspondientes.
8. Practicar las comprobaciones matemáticas necesarias sobre los listados y registros.
9. Verificar, mediante el cotejo de las cuentas determinadas por la DGOGPP como “transferidas a Rentas Generales” y “en proceso de transferencia a Rentas Generales” contra los listados de cuentas escriturales, que se hallan considerado todas las cuentas que debían ser transferidas a la CUT de acuerdo con la Ley N° 6.301. Indagar acerca de los motivos por los cuales no se hubiera considerado la transferencia de las mismas a Rentas Generales en los casos en que correspondiera.
10. Verificar con extractos bancarios la corrección de las transferencias a la Cuenta Única del Tesoro de los importes correspondientes a los siguientes conceptos:
 - 10.1) Donaciones, herencias vacantes o legados a favor del Estado juntamente con el saldo no utilizado al 31/12/19 de dichas cuentas en los términos de la Ley N° 6.301.

10.2) Cuentas de asignación específica establecida por leyes, y el saldo no utilizado al 31/12/19 de dichas cuentas en los términos de la Ley N° 6301.

10.3) Saldo disponible del fideicomiso creado por el artículo 4° de la Ley N° 470 (texto consolidado por Ley N° 6.017).

10.4) Remanente establecido en el artículo 45 inc. d de la Ley N° 1.779 - modificada por la Ley N° 4.038 -, Carta Orgánica del Banco de la Ciudad, correspondiente al Ejercicio cerrado al 31 de diciembre del año 2019.

11. Verificar que los créditos se incorporen en las modificaciones presupuestarias para reforzar las acciones inherentes a la emergencia sanitaria y económica.

III. ACLARACIONES PREVIAS

1) Principales aspectos normativos

Se presenta, a continuación, el contenido de los artículos referidos a la transferencia de recursos a la Cuenta Única del Tesoro por la Emergencia Económica y Financiera de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de aquellas normas que guardan relación directa con el objeto de la auditoría:

➤ Ley N° 6.301

Esta ley, publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad (BOCBA) N° 5.867 del 12/5/2020 y reglamentada por el Decreto N° 210, publicado en el BOCBA N° 5.870 el 15/5/2020, refiere en los artículos de interés para el presente proyecto:

Artículo 1º.- Declárase en emergencia la situación Económica y Financiera de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a partir de la entrada en vigencia de la presente ley y hasta el 31 de diciembre de 2020.

Artículo 4º.- Suspéndase durante el tiempo que dure la emergencia económica y financiera establecida en el artículo 1º de la presente ley la afectación específica de recursos propios y afectados definidos en el artículo 46, incisos b) y c) de la Ley N° 70 (texto consolidado por Ley N° 6.017) y dispónese la transferencia de los mismos a la cuenta única del Tesoro del Gobierno de la Ciudad juntamente con el saldo no utilizado al 31/12/19, e incorpórense esos créditos en las modificaciones presupuestarias para reforzar prioritariamente las acciones inherentes a la emergencia sanitaria, como así también la difusión y concientización de la

población en tal sentido y a dar respuesta a los efectos que la situación de emergencia económica produzca².

Artículo 5º.- Facúltase al Poder Ejecutivo a disponer medida similar sobre los saldos disponibles de los recursos mencionados en el artículo 4º y los que se produzcan por mayor recaudación durante el presente ejercicio e incorpórense dichos créditos en las modificaciones presupuestarias necesarias para reforzar prioritariamente las acciones inherentes a la emergencia sanitaria, como así también la difusión y concientización de la población en tal sentido y a dar respuesta a los efectos que la situación de emergencia económica produzca.

Artículo 6º.- Transfiérase, a requerimiento del Poder Ejecutivo, a la cuenta única del Tesoro del Gobierno de la Ciudad el saldo disponible del Fideicomiso creado por el Artículo 4º de la Ley N° 470 (texto consolidado por Ley N° 6.017), e incorpórense dichos créditos en las modificaciones presupuestarias necesarias para reforzar prioritariamente las acciones inherentes a la emergencia sanitaria, como así también la difusión y concientización de la población en tal sentido y a dar respuesta a los efectos que la situación de emergencia económica produzca³.

Artículo 7º.- Transfiérase a la Cuenta Única del Tesoro el remanente establecido el Art. 45 Inc. d de la Ley Nro.1.779 -modificada por la Ley 4.038-, correspondiente al Ejercicio cerrado al 31 de Diciembre del año 2019, e incorpórense dichos créditos en las modificaciones presupuestarias necesarias

² Art. 46 de la Ley N° 70: No se puede destinar específicamente el producto de ningún rubro de ingresos con el fin de atender el pago de determinados gastos. Sólo podrán ser afectados para fines específicos los ingresos provenientes de:

a. Operaciones de crédito público

b. Donaciones, herencias vacantes o legados a favor del Estado.

c. La aplicación de leyes que prevean su afectación específica.

d. Las transferencias de Jurisdicción Nacional, de Organismos Internacionales o de otros Estados, que determinen su afectación específica.

³ Artículo 4º de la Ley N° 470: TRANSFERENCIA EN FIDEICOMISO. Autorízase al Poder Ejecutivo a disponer la transferencia a la Corporación Buenos Aires Sur S.E. los inmuebles de dominio privado de la Ciudad de Buenos Aires ubicados en el área de competencia delimitada en el artículo 1º bajo el régimen de fideicomiso establecido por la Ley Nacional N° 24.441 y normas concordantes.

Artículo 1º de la Ley N° 470: AREA DE DESARROLLO SUR. Se declara como Área de Desarrollo Sur en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires al polígono comprendido entre la Avenida General Paz, el Riachuelo, Canal que deslinda la península de Dársena Sur de la ex Ciudad Deportiva y de la Reserva Ecológica, Av. España (continuación de Av. Tristán Rodríguez, desde Fuente de las Nereidas hacia el sur), Calle Elvira Rawson de Dellepiane (continuación de Brasil e / el puente de Dársena 1 / Dársena Sur y la ex Av. Costanera), Av. Ing. Huergo, Av. San Juan (incluyendo las parcelas frentistas de la vereda norte), Av. Directorio (incluyendo las parcelas frentistas de la vereda norte), Av. Escalada (incluyendo las parcelas frentistas de la vereda este), Av. Juan B. Alberdi (incluyendo las parcelas frentistas de la vereda norte), Av. General Paz, conforme plano que como Anexo 1 integra la presente.

para reforzar prioritariamente las acciones inherentes a la emergencia sanitaria, como así también la difusión y concientización de la población en tal sentido y a dar respuesta a los efectos que la situación de emergencia económica produzca⁴.

Artículo 8º.- Facúltase al Poder Ejecutivo, durante la vigencia de la presente ley, a suspender y/o postergar la ejecución de programas creados por leyes específicas, debiendo reasignar y/o reorientar dichos recursos para reforzar prioritariamente las acciones inherentes a la emergencia sanitaria, como así también la difusión y concientización de la población en tal sentido y a dar respuesta a los efectos que la situación de emergencia económica produzca.

Quedan expresamente excluidos del presente, todos aquellos programas creados por leyes que tengan dentro de sus objetivos el otorgamiento de beneficios sociales a través de subsidios, ayudas o transferencias de cualquier tipo, a personas humanas.

Asimismo, se encuentran excluidos de los términos del presente artículo los programas que se desarrollen en las áreas de salud, educación y desarrollo humano.

Artículo 22.- La presente ley comenzará a regir a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.

⁴ Art.45 Inc. d de la Ley N° 1.779 – Carta Orgánica del Banco de la Ciudad:

Las utilidades netas que resulten al cierre del ejercicio, se destinan:

- a. Al fondo de reserva legal, según el porcentaje que fije la autoridad competente.
- b. A las donaciones que efectúa el Banco y al aporte anual para la fundación, en los términos y con los alcances del artículo 9º.
- c. A aumentar el capital, en cumplimiento del marco normativo que en la materia establece el Banco Central de la República Argentina; y
- d. Del remanente, la parte que supere la necesaria para asegurar la preservación del patrimonio en valores constantes deberá ser distribuido al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires que se destinará exclusivamente a la integración del Fondo Fiduciario para Obras Nuevas con Fines Sociales y Soluciones Habitacionales.

A propuesta del Directorio del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, el Poder Ejecutivo podrá aprobar una reducción en el monto a distribuir para contemplar proyectos de inversión y crecimiento del banco.

Asimismo, se incorpora por el artículo 1º de la Ley N° 4.038 publicada el 14/12/2011 la siguiente cláusula transitoria:

Cláusula Transitoria: De los resultados no asignados correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2010, se destinarán el equivalente a ochenta y ocho millones de dólares estadounidenses (u\$s 88.000.000) para la integración inicial del Fondo Fiduciario para Obras Nuevas con Fines Sociales y Soluciones Habitacionales.

➤ **Comunicación “A” 6.939 del BCRA**

Esta comunicación, publicada el 19/3/2020, resuelve disponer la suspensión de la distribución de resultados de las entidades financieras hasta el 30/6/2020.

➤ **Comunicación “A” 7.035 del BCRA**

Por medio de esta comunicación, publicada el 4/6/2020, se prorroga hasta el 31/12/2020 la suspensión de la distribución de resultados de las entidades financieras dispuesta mediante la resolución divulgada por la Comunicación “A” 6.939.

➤ **Ley N° 6.384**

Esta ley, publicada el 28/12/2020, mediante la cual se sanciona el Presupuesto de la Administración Gubernamental del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Ejercicio 2021 - establece en su TÍTULO III, entre otras, las siguientes disposiciones especiales de emergencia:

Artículo 9º.- Prorrógase la declaración de emergencia de la situación Económica y Financiera de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires efectuada por la Ley 6.301, hasta el 31 de diciembre de 2021 y de acuerdo con lo establecido en el presente título.

Artículo 10.- Suspéndase la afectación específica de los recursos propios y afectados definidos en el artículo 46, incisos b) y c) de la Ley 70 (texto consolidado por Ley 6.017).

Artículo 11.- Facúltase al Poder Ejecutivo a transferir los ingresos por los recursos mencionados en el artículo 10 que se produzcan durante el ejercicio 2021, a las rentas generales de la Cuenta Única del Tesoro del Gobierno de la Ciudad, e incorporar tales fondos en las modificaciones presupuestarias necesarias para asegurar la prestación de los servicios esenciales.

En **Anexo I** se presentan otras normas que guardan relación con el desarrollo de las tareas de auditoría y completan el marco normativo.

2) Presentación de los hallazgos de auditoría

Dado que el objeto de la presente auditoría es el de controlar los recursos transferidos a la CUT según los artículos 4º al 7º de la Ley N° 6.301 durante el

Ejercicio 2020, los desvíos detectados con respecto a esas transferencias, se presentan en el apartado **IV. OBSERVACIONES.**

Asimismo, se señala que se verificaron los actos administrativos que dieron origen a las modificaciones presupuestarias realizadas sobre las cifras transferidas a la CUT.

3) Cumplimiento de los artículos 4° y 5° de la Ley N° 6.301

El total del saldo no utilizado al 31/12/2019 de los recursos propios y afectados definidos en el artículo 46, incisos b) y c) de la Ley N° 70 que se señalan en el artículo 4° de la Ley N° 6.301 ascendía a \$ 12.082.450.305,48, de los cuales \$ 10.929.886.335,94 se habían transferido a la CUT durante el transcurso del año 2020, quedando sin transferir a la fecha de cierre del ejercicio la suma de \$ 1.152.563.969,54.

De los \$ 10.929.886.335,94 transferidos a la CUT durante el Ejercicio 2020, se emplearon \$ 6.193.146.985 para los siguientes propósitos⁵:

- Subsidio de la tarifa de subterráneos: \$ 2.438.210.500
- Insumos médicos \$ 1.450.973.764
- Alimentos para programas sociales: \$ 2.303.962.721

En tanto, los restantes recursos, provenientes de la venta del Polígono A de Tiro Federal Ley 5.558 por \$ 4.736.739.344,33 no habían sido utilizados hasta la fecha de cierre del Ejercicio 2020.

Con relación a los saldos correspondientes al Ejercicio 2020 de los recursos propios y afectados definidos en el artículo 46, incisos b) y c) de la Ley N° 70, a que se hace referencia en los artículos 4° y 5° de la Ley N° 6.301, los mismos ascendían a \$ 5.891.649.778,47, y no habían sido transferidos a la CUT al 31/12/2020.

4) Cumplimiento del artículo 6° de la Ley N° 6.301

El saldo disponible del Fideicomiso de la Corporación Buenos Aires Sur que ascendía a \$ 305.000.000 fue destinado a la adquisición de insumos médicos.

⁵ El importe transferido a la Cuenta Única del Tesoro por la DGTES fue de \$ 6.193.146.991,61, pero a los fines de aplicar los recursos a los programas respectivos se desecharon los centavos contenidos en las partidas individuales.

5) Cumplimiento del artículo 7° de la Ley N° 6301

Debido a la suspensión de la distribución de utilidades bancarias hasta el 31 de diciembre del Ejercicio 2020 dispuesta por el Banco Central de la República Argentina, mediante las comunicaciones A-6.939 del 19/03/2020 y A-7.035 del 4/06/2020, no se efectuó la transferencia a la Cuenta Única del Tesoro del remanente previsto en el artículo 45 inc. d) de la Ley N° 1.779 - modificada por Ley N° 4.038 -, correspondiente al Ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2019.

6) Hechos posteriores a la fecha de cierre del Ejercicio 2020

Por nota AGCBA N° 673/2021 del 9 de setiembre de 2021 se solicitó a la Dirección General de Tesorería los listados de cuentas escriturales con los saldos al 31/12/2019 y al 31/12/2020, respectivamente, la cual fue respondida por el Organismo mediante nota NO-2021-28010774-GCABA-DGTES del 17 de setiembre de 2021.

Del análisis de la información surge que, a la fecha de respuesta, los recursos pendientes de transferir a la CUT al cierre del Ejercicio 2020 que se señalan en los puntos 1) y 2) del apartado **IV. OBSERVACIONES** por \$ 1.152.563.969,54 y \$ 5.891.649.778,47, respectivamente, así como los \$ 4.736.739.344,33 provenientes de la Venta del Polígono A de Tiro Federal Ley 5.558 que se indican al pie del punto 3) de este apartado **III. ACLARACIONES PREVIAS**, se hallaban transferidos a las siguientes cuentas de Rentas Generales, creadas específicamente para identificar los saldos trasladados provenientes de la aplicación de la Ley N° 6.301⁶:

SALDOS TRANSFERIDOS A LA CUT POR LEY N° 6.301 AL 31/12/2020

Cuenta Escritural N°	Nombre	Saldos al 31/12/2020 \$
400010	Saldos Ley N° 6.301 art. 4° - Pase a Rtas. Grales.	5.201.430.813,87
400011	Saldos Ley N° 6.301 art. 4° - Pase a Rtas. Grales – Ley N° 6.290 Viaductos	687.872.500,00

⁶ Fuente: Saldos de Cuentas Escriturales GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS al 31/12/2020

400012	Saldos Ley N° 6.301 art. 5° - Pase a Rtas. Grales	5.891.649.778,47
	Total	11.780.953.092,34

IV. OBSERVACIONES

A partir de los procedimientos aplicados para verificar el grado de cumplimiento de los artículos 4° al 7° de la Ley N° 6301 al 31 de diciembre de 2020 surgieron las siguientes observaciones:

1) La DGOGPP no había dispuesto la transferencia a la Cuenta Única del Tesoro de una parte del saldo no utilizado al 31/12/2019 de los recursos propios y afectados definidos en el artículo 46, incisos b) y c) de la Ley N° 70, que se señalan en el artículo 4° de la Ley N° 6.301/2020.

Durante el transcurso del año 2020 se habían transferido a la Cuenta Única del Tesoro en concepto de saldo no utilizado al 31/12/2019 \$ 10.929.886.335,94 pero al cierre del ejercicio quedaban aún pendientes de transferir \$ 1.152.563.969,54, no habiéndose efectuado sobre los recursos que componen este importe las modificaciones presupuestarias necesarias establecidas en el artículo 4° de la Ley N° 6.301/2020⁷.

En **ANEXO II** se presenta la composición de los montos transferidos a la Cuenta Única del Tesoro durante el Ejercicio 2020 y en **ANEXO III** se detalla la conformación de los importes pendientes de transferir al 31/12/2020.

2) La DGOGPP no había dispuesto la transferencia a la Cuenta Única del Tesoro de los saldos correspondientes al Ejercicio 2020 de los recursos propios y afectados definidos en el artículo 46, incisos b) y c) de la Ley N° 70, que se señalan en los artículos 4° y 5° de la Ley N° 6.301/2020.

⁷ La DGOGPP señala en su descargo: “...En efecto, al 31/12/2020 aún quedaba pendiente de transferir a rentas generales el monto mencionado. Como parte de las regularizaciones de cierre de ejercicio 2020 se efectuó la transferencia del mismo a las rentas generales de la Cuenta Única del Tesoro en cumplimiento del mandato legal, no siendo necesario efectuar con esa suma modificaciones presupuestarias para reforzar acciones inherentes a la emergencia sanitaria u otras contempladas en la ley. La transferencia del monto indicado fue solicitada a la Dirección General Tesorería mediante NO-2021-15814929-GCABA-SSHA.”

Los importes pendientes de transferir a la Cuenta Única del Tesoro ascendían a \$ 5.891.649.778,47⁸ no habiéndose efectuado sobre ellos las modificaciones presupuestarias necesarias establecidas en los artículos mencionados⁹.

En **ANEXO IV** se presenta la conformación de los importes señalados.

V. RECOMENDACIONES

La recomendación a continuación guarda correspondencia numérica con las observaciones:

1) y 2) Cumplimentar las normas legales con la celeridad que demanda dar respuesta a las situaciones de emergencia por las cuales fueron emitidas.

VI. CONCLUSIÓN

En base a las tareas de revisión descritas en el apartado **II. ALCANCE**, estamos en condiciones de manifestar que los recursos transferidos a la Cuenta Única del Tesoro por aplicación de los artículos 4° al 7° de la Ley N° 6.301 dispuestos por la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto y cumplimentados por la Dirección General de Tesorería se ajustaron a lo normado en lo que se refiere a las cuentas escriturales y montos transferidos. No obstante, se debe señalar que las acciones que se detallan en el apartado **IV. OBSERVACIONES** no fueron llevadas a cabo por la DGOGPP con la celeridad que surge de la interpretación restringida de la norma teniendo en cuenta la situación de emergencia.

⁸ En su respuesta mediante IF-2021-15631844-GCABA-DGOGPP del 19 de mayo de 2021 a la solicitud de información de las medidas adoptadas para dar cumplimiento a los artículos 4° al 7° de la Ley N° 6.301, el Organismo había informado que los importes pendientes de transferir a la Cuenta Única del Tesoro eran \$ 5.899.040.870,09, aclarando que se trataba de cifras provisorias debido a que la Administración se encontraba avocada a efectuar las regularizaciones de cierre correspondientes al Ejercicio 2020, en virtud de lo cual, en lo que a materia de registros en el Sistema Informático de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) refiere, la aplicación de las normas de la Ley N° 6.301 aún no se encontraba finalizada.

⁹ La DGOGPP manifiesta en su descargo: “...el monto citado fue transferido a las rentas generales del tesoro con posterioridad al cierre del ejercicio 2020, una vez conformados los saldos finales con las regularizaciones de cierre de ejercicio. La transferencia del monto indicado fue solicitada a la Dirección General Tesorería mediante NO-2021-15814929-GCABA-SSHA. Asimismo, se señala que no fue necesario emplear dichos saldos en las modificaciones presupuestarias contempladas en la Ley N° 6.301.”

ANEXOS

ANEXO I: MARCO NORMATIVO

ANEXO II: MONTOS TRANSFERIDOS A LA CUENTA ÚNICA DEL TESORO DURANTE EL EJERCICIO 2020 - SALDOS 2019 - ART. 4° LEY N° 6.301

ANEXO III: MONTOS PENDIENTES DE TRANSFERIR A LA CUENTA ÚNICA DEL TESORO DURANTE EL EJERCICIO 2020 - SALDOS 2019 - ART. 4° LEY N° 6.301

ANEXO IV: MONTOS PENDIENTES DE TRANSFERIR A LA CUENTA ÚNICA DEL TESORO DURANTE EL EJERCICIO 2020 - SALDOS 2020 - ARTS. 4° y 5° LEY N° 6.301

ANEXO I

MARCO NORMATIVO

Marco Normativo General

Normativa de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

TIPO DE NORMA	NÚMERO	PUBLICACIÓN	DESCRIPCIÓN
Ley	70	29/09/1998	Sistema de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad, arts. 36 a 38, 59, 68, 115 inc h) y 118.
Decreto	1.000	31/05/1999	Reglamentario de la Ley N° 70, Sección II, Art. 19.
Resolución SHYF	41	22/01/2001	Aprueba los criterios para el registro de las distintas etapas del gasto según el clasificador por objeto del gasto vigente de conformidad con lo establecido en el Decreto 1.000/99, reglamentario del art. 59 de la Ley N° 70.
Disposición DGCG	111	23/06/2016	Art.1°: Déjase sin efecto la Disposición N°31-DGC-2003. Art. 2°: Apruébanse "Las Normas de Contabilidad para el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires" que se incorporan como Anexo IF-16039296-2016-DGCG e integran en un todo la presente Disposición. Art. 3°: La normativa que se aprueba será de aplicación para todo el Sector Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

TIPO DE NORMA	NÚMERO	PUBLICACIÓN	DESCRIPCIÓN
Resolución MHGC	807	09/03/2018	Se aprueba la actualización de las Clasificaciones de Recursos y de Gastos para el GCABA. Deróganse las Resoluciones N° 386-MHGC-12 y N° 688-MHGC-17.
Resolución MEFGC	1.642	17/09/2018	Adécuese la Clasificación Institucional aprobada por la Resolución N.º 807/MHGC/18, que con el fin de facilitar la imputación de determinados gastos, resulta necesario efectuar la pertinente adecuación del Clasificador del Gasto por su Carácter Económico vigente, así como su correspondiente reajuste de las partidas consignadas en el cuadro "Relación Clasificación Económica - Clasificación por Objeto del Gasto".
Ley	6.281	23/12/2019	Ley de Presupuesto C.A.B.A. año 2020.
Decreto	493	23/12/2019	En uso de las facultades concedidas por el artículo 102 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, promúlgase la Ley N° 6.281 (EE N° 38.954.471/GCABA-DGALE/2019), sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con fecha 5 de diciembre de 2019.
Decreto	27	08/01/2020	Adécuanse las planillas anexas a la Ley N° 6.281 - Plan Plurianual

TIPO DE NORMA	NÚMERO	PUBLICACIÓN	DESCRIPCIÓN
Decreto	27	08/01/2020	de Inversiones Públicas 2019-2021. Apruébase la distribución analítica del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración del GCABA para el Ejercicio 2020.
Decreto	32	08/01/2020	Art. 1°. - Apruébanse las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del GCABA para el Ejercicio Fiscal 2020.
Comunicación A- BCRA	6.939	19/03/2020	En el punto 1) del apartado III. ACLARACIONES PREVIAS del cuerpo principal del Informe se describe el contenido de la comunicación.
Ley	6.301	11/05/2020	En el punto 1) del apartado III. ACLARACIONES PREVIAS del cuerpo principal del Informe se describe el contenido de los artículos relacionados con el objeto de la auditoría.
Decreto	210	15/05/2020	Artículo 1°. - Apruébase la reglamentación de la Ley N° 6.301 por la que se declaró en emergencia la situación Económica y Financiera de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que como Anexo I (IF-2020-13.608.706-GCABA-MHFGC) forma parte integrante del presente decreto.

TIPO DE NORMA	TIPO DE NORMA	PUBLICACIÓN	DESCRIPCIÓN
Comunicación A- BCRA	7.035	04/06/2020	En el punto 1) del apartado III. ACLARACIONES PREVIAS del cuerpo principal del Informe se describe el contenido de la comunicación.
Disposición DGCG	43	23/06/2020	Aprueba el Manual de Cuentas del GCABA.
Disposición DGCG	69	22/11/2020	<p>Artículo 1°- Déjase sin efecto la Disposición N° 191/DGCG/19 y sus modificatorias Disposición N° 211/DGCG/19 y Disposición N° 216/DGCG/2019.</p> <p>Artículo 2°- La Dirección General de Contaduría, efectuará el cierre de las cuentas correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de cada año y procederá a confeccionar la Cuenta de Inversión para su remisión, a través del Poder.</p> <p>Ejecutivo, a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en los términos del art. 118 de la Ley N° 70 de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público.</p> <p>Art. 3°: A los efectos de elaborar la Cuenta de Inversión se tomarán como válidos los registros del Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF), razón por la cual una vez finalizado el procesamiento de los datos incorporados, la Dirección General</p>



“1983-2023. 40 Años de Democracia”

TIPO DE NORMA	TIPO DE NORMA	PUBLICACIÓN	DESCRIPCIÓN
Disposición DGCG	69	22/11/2020	de Contaduría procederá a realizar los ajustes necesarios a través de los formularios previstos de la Ciudad en los términos del en el sistema.
Ley	6.384	28/12/2020	En el punto 1) del apartado III. ACLARACIONES PREVIAS del cuerpo principal del Informe se describe el contenido de los artículos vinculados con el objeto de la auditoría.

ANEXO II

**MONTOS TRANSFERIDOS A LA CUENTA ÚNICA DEL TESORO DURANTE EL EJERCICIO 2020 - SALDOS 2019 -
ART. 4° LEY N° 6.301**

LEY	CUENTA ESCRITURAL	CONCEPTO - DESTINO ORIGINAL	\$	FUENTE DE LA INFORMACION
2.603	600001	Fondos propios AGIP - Organismo	2.077.450.103,89	NO-2020-17845099-GCABA-SSHA NO-2020-20342356-GCABA-SSHA NO-2020-22921513-GCABA-SSHA NO-2020-23716918-GCABA-SSHA NO-2020-25676627-GCABA-SSHA NO-2020-28633900-GCABA-SSHA
538	210137400	Juegos de Azar	1.491.378.412,16	NO-2020-20572332-GCABA-SSHA
6.010	210344800	Vta. Inmuebles predio El Dorrego - Obras	856.199.700,00	NO-2020-26566876-GCABA-SSHA NO-2020-28633900-GCABA-SSHA
2.624	210112100	Recursos propios AGC - Organismo	476.435.150,44	NO-2020-28633900-GCABA-SSHA
6.065	5001474900	FIDES - juegos on line - Obras	349.946.082,48	NO-2020-20978761-GCABA-SSHA
6.062	210341700	D. Uso Urb. y Hab. Sust. - Plusvalía - Obras	239.595.482,89	NO-2020-31199492-GCABA-DGOGPP
1.575	400005	Fdo. Emerg. Inundaciones - Subsidios inund.	210.996.652,69	NO-2020-28883795-GCABA-SSHA
6.138	5001686800	Venta inmuebles - Centralidades adm.	160.207.306,79	NO-2020-28883795-GCABA-SSHA
2.628	210183100	Recursos propios APRA - Organismo	129.153.228,64	NO-2020-20978761-GCABA-SSHA

“1983-2023. 40 Años de Democracia”

ANEXO II

LEY	CUENTA ESCRITURAL	CONCEPTO - DESTINO ORIGINAL	\$	FUENTE DE LA INFORMACION
1.472	210089000	Multas Código Contravencional	88.737.283,47	NO-2020-28883795-GCABA-SSHA
2.855	210059300	Recursos propios Teatro Colón	46.981.115,85	NO-2020-28883795-GCABA-SSHA
4.455	210163300	Planetario - Organismo	36.373.988,77	NO-2020-28883795-GCABA-SSHA
6.062	210341701	Plusvalía - Fdo. FEREC - Mant edificios catal.	15.293.328,71	NO-2020-28883795-GCABA-SSHA
6.011	210317200	Transformación Zoológico - Organismo	7.498.582,11	NO-2020-28883795-GCABA-SSHA
4.473	210269800	Venta inmuebles - Mercado del Plata	6.900.572,72	NO-2020-28883795-GCABA-SSHA
5.558	210336300	Vta. Inmueble Tiro Federal A 80% - P. Innov.	4.059.154.337,14	NO-2021-06433430-GCABA-SSHA
5.558	210336301	Vta. Inmueble Tiro Federal A 20% - Barrio 31	677.585.007,19	NO-2021-06433430-GCABA-SSHA
TOTAL			10.929.886.335,94	

“1983-2023. 40 Años de Democracia”

ANEXO III

**MONTOS PENDIENTES DE TRANSFERIR A LA CUENTA ÚNICA DEL TESORO DURANTE EL EJERCICIO 2020 -
SALDOS 2019 - ART. 4° LEY N° 6.301**

LEY	CUENTA ESCRITURAL	CONCEPTO - DESTINO ORIGINAL	\$ (*)
6.290	900015	Venta de inmuebles ex Conv. Viad. - Obras	687.872.500,00
5.488	210270400	Fdo. Fiduciario TSJ - Centralidad Salud	181.122.122,71
265	210108400	Policía del Trabajo - Organismo	77.632.989,34
5.511	210198500	Subasta bienes en desuso - Salud y Educación	54.391.957,68
3.622	210227801	Transferencia licencia taxi 20% - Act. Control	46.986.811,08
2.876	210196100	Multas defensa consumidor - Act. organismo	22.347.890,12
2.627	210076000	Recursos propios ENTUR - Organismo	14.453.233,25
Ley Pto	210235300	D.G.ADM. BIENES -MDE-CANON LOCATIVO	9.857.153,08
4.455	210063000	Complejo Teatral CBA - Organismo	8.510.795,50
Ord. 51.667	210093700	Registro Civil Ord.51667	8.180.972,10
3.622	210227800	Transferencia licencia taxi 80% - Transf. gremio	4.790.509,29
4.455	210167100	Centro Cultural Recoleta	3.460.094,44
4.740	210251300	Venta inmuebles - Capital Educación	3.000.000,16
4.455	210069200	CCGSM	2.759.396,78

“1983-2023. 40 Años de Democracia”

ANEXO III

LEY	CUENTA ESCRITURAL	CONCEPTO - DESTINO ORIGINAL	\$ (*)
17.520	210107700	Fdo. Control Concesiones - Act. Organismo	2.588.344,22
3.730	210250600	Club de Amigos	2.059.131,78
4.455	210132900	Festivales de la Ciudad	1.760.662,03
Ley Pto	210001200	LS 1 RADIO MUNICIPAL	1.448.665,19
Ley Pto	210245200	SEÑAL DE CABLE CIUDAD ABIERTA	239.580,00
4.455	210165700	BASET - Industrias Culturales	1.432.124,25
3.341	210234600	Multa ambiental - Act. Organismo APRA	1.350.637,31
4.455	210052400	MAMBA - Museo	1.348.980,00
3.528	800003	LEY N° 3528 - EDUCACION	1.232.199,35
2.894	210226100	Recursos propios ISSP - Organismo	1.229.050,16
4.455	210157949	MUSEOS	1.044.045,21
23.514	400001	Fdo. Ampl. Red Subte - Obras	663.900,90
4.455	210211700	Patrimonio e Instituto Histórico	511.997,82
5.651	210231500	Multas Sistema bicicletas	319.971,72
4.455	210064700	CTBA - Cine	279.183,96
4.455	210205600	Tienda Cultural	279.101,00
4.455	210214800	Polo Circo	113.691,04

“1983-2023. 40 Años de Democracia”

ANEXO III

LEY	CUENTA ESCRITURAL	CONCEPTO - DESTINO ORIGINAL	\$ (*)
4.455	210213100	Música	98.451,30
4.455	210302800	Promoción cultural	19.264,04
4.455	210249000	Prom. Lectura - Libros y bibliotecas	8.874,00
3.397	210221600	Venta de Inmueble - Cultura	790,00
CE CUT	210048700	Ingresos Parque Ciudad	430.687,63
2.990	210189300	Dividendos caducos quiebras	222.033,94
CE CUT	210209400	Ingresos parques deportivos	8.516.177,16
TOTAL			1.152.563.969,54

(*) Fuente: Saldos de Cuentas Escriturales GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS al 31/12/2019

“1983-2023. 40 Años de Democracia”

ANEXO IV

MONTOS PENDIENTES DE TRANSFERIR A LA CUENTA ÚNICA DEL TESORO DURANTE EL EJERCICIO 2020 - SALDOS 2020 - ARTS. 4° y 5° LEY N° 6.301

LEY	CUENTA ESCRITURAL	CONCEPTO - DESTINO ORIGINAL	\$ (*)
538	210137400	Juegos de Azar	58.938.389,97
2.624	210112100	Recursos propios AGC - Organismo	121.738.386,82
6.065	5001474900	FIDES - juegos on line - Obras	243.920.541,12
6.062	210341700	D. Uso Urb. y Hab. Sust. - Plusvalía - Obras	233.555.960,72
1.575	400005	Fdo. Emerg Inundaciones - Subsidios inund.	252.548.895,24
2.628	210183100	Recursos propios APRA - Organismo	8.475.710,37
1.472	210089000	Multas Código Contravencional	9.654.245,95
2.855	210059300	Recursos propios Teatro Colón	23.278.550,42
4.455	210163300	Planetario - Organismo	0,41
6.062	210341701	Plusvalía – Fdo. FEREC - Mant edificios catal.	14.907.827,30
6.011	210317200	Transformación Zoológico - Organismo	260.935,00
5.558	210336300	Vta. Inmueble Tiro Federal A 80% - P. Innov.	3.240.575.400,00
5.558	210336301	Vta. Inmueble Tiro Federal A 20% - Barrio 31	812.146.050,00
5.558	5003676100	Vta. Inmueble Tiro Federal - Pol. C - Ob. Ed. Salud	133.328.102,48

“1983-2023. 40 Años de Democracia”

ANEXO IV

LEY	CUENTA ESCRITURAL	CONCEPTO - DESTINO ORIGINAL	\$ (*)
5.558	5003676101	Vta. Inmueble Tiro Federal - Pol. C - Obras	311.098.905,77
3.622	210227801	Transferencia licencia taxi 20% - Act. Control	0,12
2.876	210196100	Multas defensa consumidor - Act. organismo	0,50
Ley Pto	210235300	D.G.ADM. BIENES -MDE-CANON LOCATIVO	10.101.609,40
2.627	210076000	Recursos propios ENTUR - Organismo	0,78
4.455	210063000	Complejo Teatral CBA - Organismo	4.469.863,53
Ord. 51.667	210093700	Registro Civil Ord.51667	312.291,22
3.622	210227800	Transferencia licencia taxi 80% - Transf gremio	34.457.528,48
4.455	210167100	Centro Cultural Recoleta	0,59
4.455	210069200	CCGSM	536.453,41
17.520	210107700	Fdo. Control Concesiones - Act. Organismo	278.922,35
3.730	210250600	Club de Amigos	1.800.000,00
4.455	210132900	Festivales de la Ciudad	7.643.852,60
Ley Pto	210001200	LS 1 RADIO MUNICIPAL	183.016,00
4.455	210165700	BASET - Industrias Culturales	5.254.826,62
4.455	210052400	MAMBA - Museo	346,35

“1983-2023. 40 Años de Democracia”

ANEXO IV

LEY	CUENTA ESCRITURAL	CONCEPTO - DESTINO ORIGINAL	\$ (*)
2.894	210226100	Recursos propios ISSP - Organismo	1.251.775,68
4.455	210157949	MUSEOS	1.604.925,93
23.514	400001	Fdo. Ampl. Red Subte - Obras	415.167,68
4.455	210211700	Patrimonio e Instituto Histórico	98.765,00
4.455	210064700	CTBA - Cine	208.815,70
4.455	210205600	Tienda Cultural	6.810,00
4.455	210213100	Música	240.371,69
4.455	210249000	Prom. Lectura - Libros y bibliotecas	890,00
4.740	210221600	Venta inmuebles - Capital Educación	25.395.702,16
6.278	800003	VISIT BA - Organismo	199.560,95
6.287	5007431800	Venta inmuebles - Obras	279.074.381,21
6.287	5007433200	Venta inmueble - Elem. Educación	25.652.315,69
3.341	210189300	Multa ambiental - Act. Organismo APRA	337.055,30
4.740	210248300	Venta inmuebles - Capital Salud	25.395.702,16

“1983-2023. 40 Años de Democracia”

ANEXO IV

LEY	CUENTA ESCRITURAL	CONCEPTO - DESTINO ORIGINAL	\$ (*)
CE CUT	210048700	Ingresos Parque Ciudad	204.258,10
CE CUT	210209400	Ingresos parques deportivos	765.456,70
265	210235300	Policía del Trabajo - Organismo	1.331.211,00
TOTAL			5.891.649.778,47

(*) Fuente: Saldos de Cuentas Escriturales GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS al 31/12/2020